

RESPONSABILIDADES POLITICAS
=====

Número de orden de archivo 19

EXPEDIENTE número 2.784

C O N T R A:

JULIAN FIERRO HUETAS

D E L I T O:

ADHESION A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.784

CONTRA Julian Pardo Huertas

DE Barbastro (Huesca)

JUZGADO INSTRUCTOR DE Barbastro

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 28 DE Agosto DE 1944

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19_____



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en Huesca

Ref. al n.º 1754

Opertester

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1008-41 instruída contra Julian Sienro Hueto

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Huesca 25 de Febrero de 1943
Zaragoza

El Sernento JUEZ:

San Antequi Hueto



A. r. el 86.2.43
Huesca

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Plaza

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación juntamente con el testimonio de sentencia.

Huesca veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

S. S.
Primer
de Agosto

Dada cuenta, pase el anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Fiscal estime procedente
insistir contra Julian Fie-
rro el oportuno expediente
de Responsabilidad Política.
Musea 28 agosto 1944.

[Signature]

PROVIDENCIA

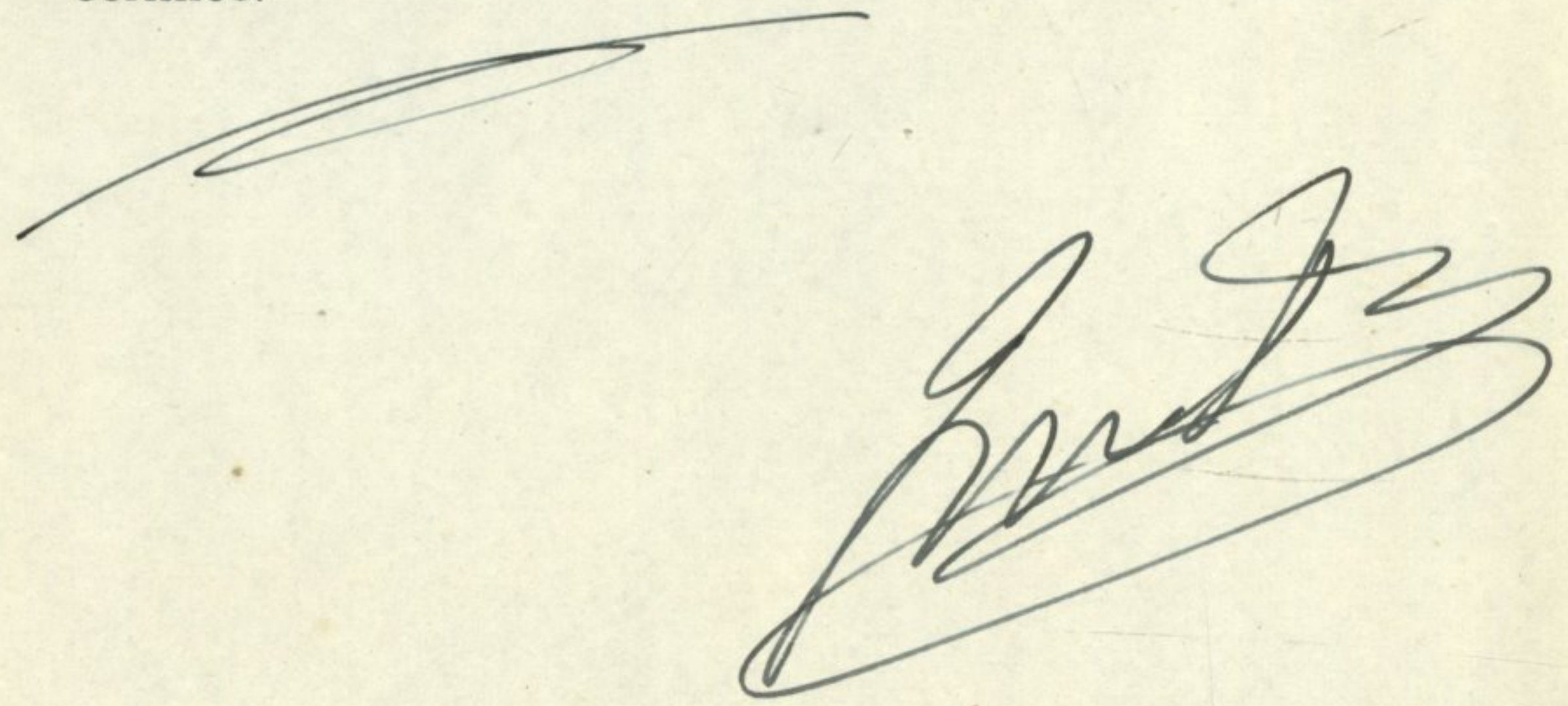
S. S.
Presidente
Castro

Huesca, veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ordinario número 1008-44 contra Julian Fierro Cuervas por delito de Adhesión a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.


Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



VOTIFICACION

Al Sr. Fiscal

seguidamente

al Sr. Fiscal de jurisdiccion

notifique debidamente a l

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firma; de que certifico.

[Handwritten signatures]


REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Julían Fierro Huetas.....

MINISTERIO
DIRECCION GENERAL
ENTRADA
13 SEP 1944
Registro Central Responsables
POLITICOS

Expte. n.º Juzgado de Barbastro. Audiencia de Huesca n.º 2.784

El Jefe del Registro,



5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barbastro

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2784 de la Audiencia
y 436 del Juzgado

Contra

Julian Fierro Huetas

vecino de Barbastro



Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de la orden de proceder de fecha 28 de los corrientes,

y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro 30 de Agosto de 1944.

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Barbastro

77978

26

Expediente n.º *2784* de la Audiencia.

Idem n.º *426* del Juzgado.

CONTRA

Julian Fierro Hueta

Vecino de *Barbastro.*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

6

8

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Julian Fierro Huetas, vecino de Barbastro.

Expediente núm. 2784

[Handwritten signature]

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 28 de Agosto de 1942

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de

Barbastro

9

JUAN CAMPS CHALLS, Cabo de Infantería, Secretario del Juzgado de Ejecuciones de Huesca y del P.S.O. 1008-41, seguido contra JULIAN FIERRO HUERTAS, del que es Juez para el tramite de las diligencias del periodo de ejecución el Teniente de Ingenieros DON JOSE ARIZTEGUI HUESA,

CERTIFICADO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 54.-SENTENCIA.-En la Ciudad de Barbastro a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.-Reunido el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la causa sumaria N.º 1008041, instruida contra JULIAN FIERRO HUERTAS, dada lectura a los autos, oídos los informes del Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones del procesado, presente en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Jefe del C.J.M. DON RAFAEL VILLAMANA ARBAN, y RESULTANDO: probado y así se declara que JULIAN FIERRO HUERTAS, vecino de Berbes ro, y de 32 años, de acusadas ideas izquierdistas.-Infringente el Movimiento Nacional actuó como jefe del control del comercio de DON SATURNIO MASIN, del que era dependiente y al que amenazó incautando el establecimiento.-El día 21 de Julio de 1936, se le vio ir en un camión con un grupo armado a recorrer la comarca, yendo al pueblo de Pozzano donde estuvieron a dos vecindades derechistas y al cara parrocó-entresacándolos al comité de Barbastro el cual los asesinó algún tiempo después.-Ingresó en el ejército rojo actuando en la Bolsa de Bielsa, pasando a Francia y después a Cataluña, desde donde huyó de nuevo a Francia al liberarse esta región.-CONSIDERANDO que los hechos realizados por JULIAN FIERRO HUERTAS, constituyen un delito de adhesión a la rebelión, del art. 238 del Código de Justicia Militar, del cual es responsable en concepto de autor el encartado y sin que sean de apreciar ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.-VISTO el art. citado, los demás de general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS: que se condenen y condenamos a JULIAN FIERRO HUERTAS, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, y a las accesorias legales de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena; siéndole de abono la prisión preventiva sufrida por esta causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se atará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-OTORGIS: el consejo vistá la Circular de la Presidencia de 25 de Enero de 1940, sobre examen de penas acuerda no proponer la conmutación de la pena impuesta, así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.-MARIANO VILLES.-ILEGIBLE.-ILEGIBLE.-VALENTIN PAREZ.-RAFAEL VILLAMANA.-todos rubricados.-

AL FOLIO 57.-INSTITUCIÓN AUTENTICA.-EXCMO. SR. El Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado JULIAN FIERRO HUERTAS, a la pena de TREINTA AÑOS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, sin circunstancias modificativas, a tenor del art. 238 del Código de Justicia Militar, con las accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta y responsabilidades civiles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Todo ello en virtud de haberse declarado probados los hechos detalladamente se consignan en la sentencia y cuya producción por el no es necesaria. Se han observado los tramites esenciales en la instrucción y fallo de esta causa, la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta con lo que de los autos se desprende, es a esta la calificación jurídica de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del art. citado. Igualmente son conformes a derecho los restantes pronunciamientos de la sentencia que se consulta y en su virtud es procedente que preste V.E. la aprobación a la misma, haciéndola firme y ejecutoria. Si V.E. así lo acuerda volverán los autos al Sr. Juez de Ejecuciones de Huesca para notificación, cumplimiento, caducación de testimonios y demás tramites de ejecución, cumplidos los cuales los levará nuevamente en consulta sobre estatística.-La conformidad con los propuestos por el Consejo de Guerra en el otorgamiento del fallo, no procede de conmutación alguna de la pena impuesta.-V.E. no obstante resolver.-Zara-----



-----goza a 6 de Noviembre de 1942.-EL AUDITOR. GIL GIBLA.-Hay un sello en tinta violeta en el base de la. -5ª Región Militar.- Tutitoria de Guerra.-

AL FOLIO 58.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.-Zaragoza a 12 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.-De conformidad con el anterior dictamen de mi auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa, por la que se condena al procesado JULIAN FERRER HUERTAS, a la pena de TREINTA DÍAS DE RECLUSIÓN MAYOR, como autor de un delito de adhesión a la rebelión, con las accesorias legales de inhabilitación absoluta e interdicción vill, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión sufrida por razones de esta causa, y responsabilidades civiles que se le fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1,939.-Con respecto al otro sí de la sentencia y por los mismos fundamentos, por mi Auditor expuestos, no da lugar a la conmutación de la pena impuesta.-Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca, para la practica de los demás que se propone.-EL CAPITAN GENERAL.-MONASTERIO.-Fabricado.-

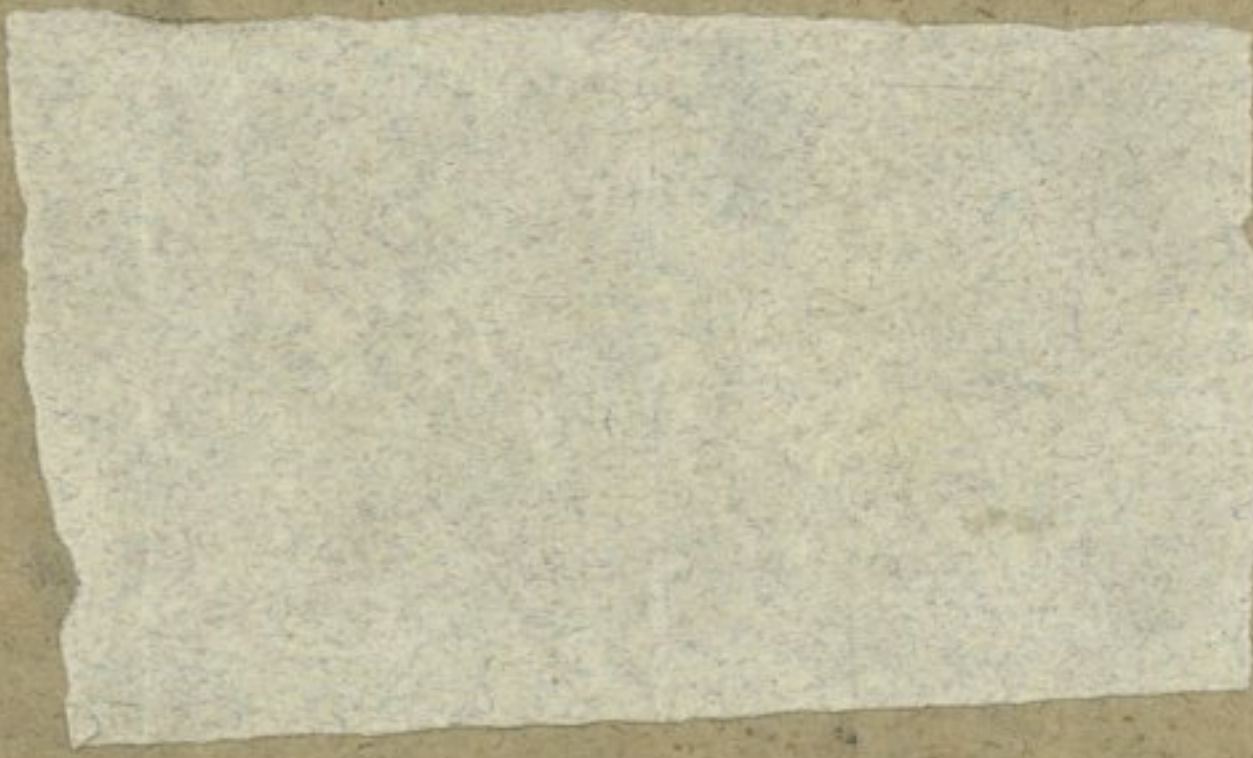
Y para que conste y a los efectos de su remisión, A LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE HUESCA,----- explico el presente de orden y visado por SSA en Huesca a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

Juan...



V. R. O. JUEZ DE EJECUCIONES

Jose Antequi



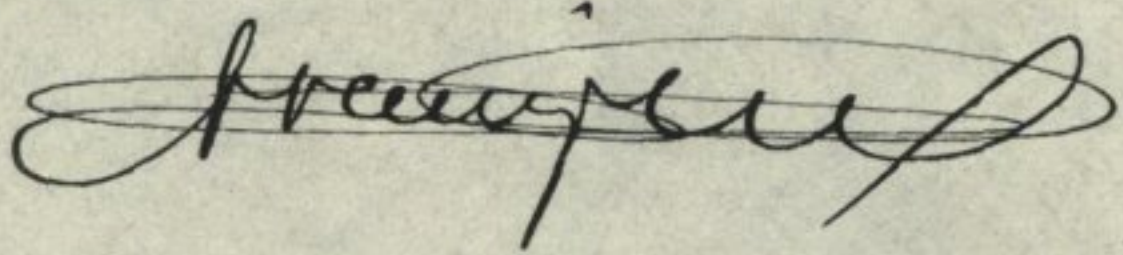
PROVIDENCIA
JUEZ
Señor MARCO

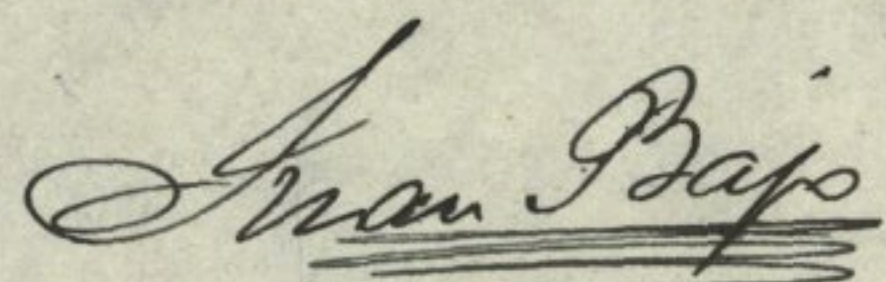
Barbastro treinta de agosto
cuarenta y cuatro.

de mil novecientos

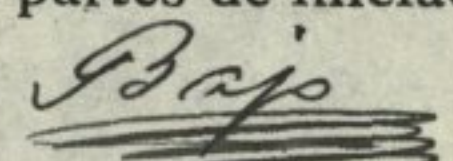
Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente lo relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro
doy fe.-

E/ 



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Castillazuelo.



IMP. MARTINEZ.-MONZÓN



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 30 de Agosto ppdo. en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta Ciudad D. JULIAN FIERRO HUERTAS tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros, no aparecen a su nombre ningun clase de cuenta, ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.
BARBASTRO, 11 Septiembre 1.944.
EL DELEGADO,



Sr. Juez-Instructor de Responsabilidades Políticas.-

PLAZA



GOBIERNO DE ARAGON

014824

Dando cumplimiento a su atto. oficio del 30 agosto ppdo, informamos a V.S. que a nombre de su expedientado

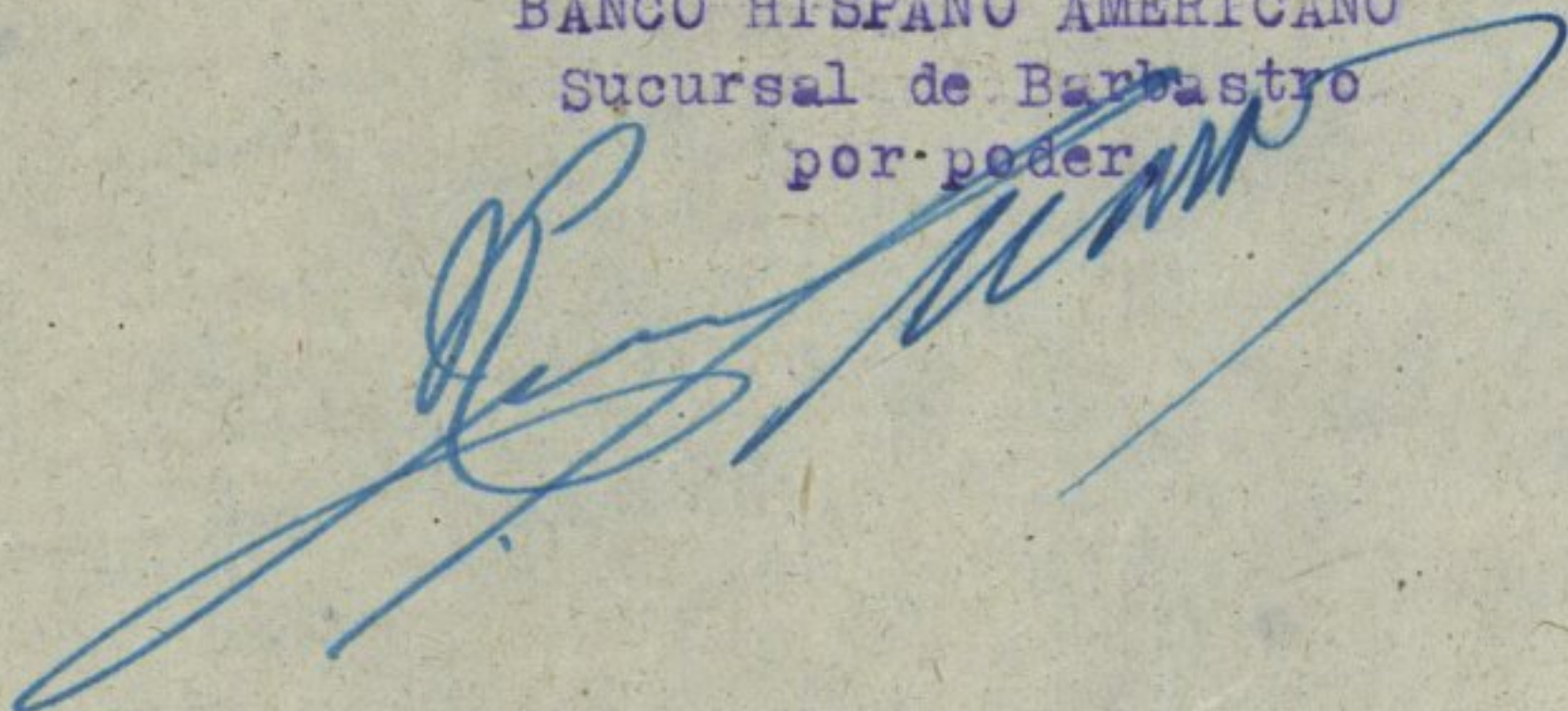
JULIAN FIERRO HUETAS,

no existe abierta en esta Sucursal cuenta corriente, libreta de Caja de Ahorros, depósito de valores, ni ninguna otra clase de imposición.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 2 de septiembre 1944

BANCO HISPANO AMERICANO
Sucursal de Barbastro
por poder



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.
P l a z a

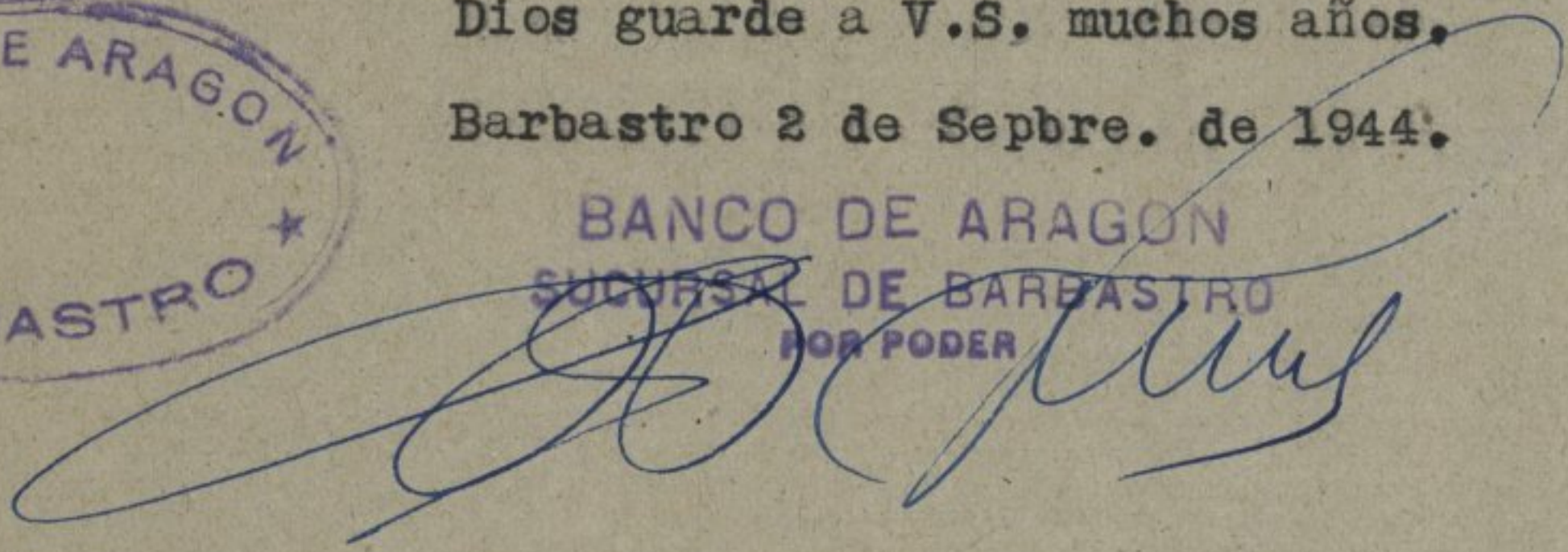
BANCO DE ARAGÓN
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio
fecha 30 de Agosto último, relacionado
con el expediente nº .436 que por Respon-
sabilidades Politicas se instruye a JU-
LIAN FIERRO BUETAS, participamos a V.S.
que no figura en esta Sucursal como ti-
tular de ninguna clase de cuenta acreedo-
ra.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 2 de Sepbre. de 1944.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE BARBASTRO
POR PODER



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 149.

Como contestación a su escrito número 436 de fecha 30 de Agosto ppdo. en el que interesa relación de bienes del vecino de esta ciudad Julian Fierro Huetas; cúpleme participar a V.S. que dicho informado, no posee bienes, es natural de Barbastro, de 35 años, casado; es hijo de Martin y de Ramona; tiene a su cargo esposa y un hijo, en la actualidad se halla detenido en la cárcel de Huesca.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Barbastro 5 de Septiembre de 1.944

Por el Delegado Comarcal.

el Agente,

Elmi Quintanar



Señor Jues de 1ª. Instancia e Instrucción

Barbastro

Al expedientado con el n.º 436=
Julian Fierro Huertas, no se
le reconocen bienes en esta
ciudad.

Tiene la esposa y un hijo.
Está detenido en la cárcel
de Huesca.

Don Qui a V. S. m. d. ob.
Barbastro 13 Septiembre 1944

José Palacios
cura.



M. J. Sr. Sr. Instrutor de Responsabilida-
des Políticas de Barbastro



En cumplimiento a lo ordenado en escrito nº 436 de fecha 30 de Agosto tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. que el vecino de esta ciudad Julian Fierro Huertas

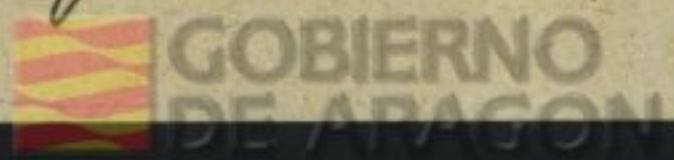
natural de Barbastro nació el día - de 25 años de edad hijo de Martin y de Raimona, no posee fincas rústicas uvas y urbanas cuyo valor global en julio de 1.936, era de uvas pesetas, tiene a su cargo la esposa y un hijo, expresado Fierro de halla detenido en Huesca

pertenece a la Organización de Falange como
Dios guarde a V.S. muchos años.
Barbastro 6 de Septbre de 1944
El Cabo Comandante Puesto

Guillermo Beris
Comandante

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

Barbastro



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 14.975

Responsable
Julian Riera Huertas

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 - junio - 1965 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]

PROVIDENCIA JUEZ } Barbastro a veintisiete de Marzo de mil nove-
SR. PALOP. } cientos cincuenta.

Por recibida la anterior certificación, y expediente registrense, acútese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo mando y firma SSA de que doy fé

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se acuso recibo y registro, de que doy fé

[Handwritten signature]

NOTIFICACION. / En treinta del mismo mes.-

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere. al expedientado Julian Fierro Huetas y manifiesta que con motivo del expediente instruido no se le embargaron ni retuvieron bienes de ninguna clase y firma doy fé.

Julian Fierro

[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Palop.

Barbastro a trece de Mayo
de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,
ordínese este expediente.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

Palop

[Signature]

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,
doy fe.

[Signature]